



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I01NU

Código de Expediente
172/2020/54

Fecha y Hora
25-03-2024 13:57

Página 1 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



DOÑA TERESA MORÁN PANIAGUA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 25/03/2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

4,- 172/2020/54. ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PROPUESTA ELEVANDO A DEFINITIVA LA CESIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA-PUNTO DE VENTA EN CAMPO DE FUTBOL BARRIO DE TERRAMELAR

ANTECEDENTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2021 se aprobó el expediente de contratación y pliegos para la "Concesión del servicio de cafetería-punto de venta en el campo de fútbol del barrio de Terramelar" (csv 1MOD3P3K0A17706N10G4).

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2022 se adjudicó el contrato de "Concesión del servicio de cafetería-punto de venta en el campo de fútbol del barrio de Terramelar" a David Almazán Cárdenas (csv 546S4E486L2E2H5M0J9P), formalizándose contrato 19/2022 con duración inicial de tres años prorrogable anualmente por dos más.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2023 (csv 3B1449584Y3C0R651BL8) se autoriza inicialmente la cesión del contrato de "Concesión del servicio de cafetería-punto de venta en el campo de fútbol del barrio de Terramelar" a titularidad de D. David Almazán Cárdenas a favor de la asociación Unión Deportiva Paterna con CIF 0G96342324, sometida a la condición suspensiva de aportación de la correspondiente escritura pública de cesión concediéndose para ello un nuevo plazo de 10 días por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29/02/2024 (csv 03182W3J0339205W12EU)

En fecha 14/03/2024 la Unión Deportiva Paterna presenta por Sede Electrónica del Ayuntamiento Escritura de elevación a publico del acuerdo de cesión del contrato de "Concesión del servicio de cafetería-punto de venta en el campo de fútbol del barrio de Terramelar" de D. David Almazán Cárdenas a favor de la asociación Unión Deportiva Paterna y carta de pago del ingreso de la fianza por importe de 1.000€ en la tesorería municipal(TC M Ref 11560 de 21/02/2024)

Habiéndose cumplido las condiciones a las que estaba sujeta la

autorización inicial de la cesión del contrato de "Concesión del servicio de cafetería-punto de venta en el campo de fútbol del barrio de Terramelar" a titularidad de D. David Almazán Cárdenas, a favor de la asociación Unión Deportiva Paterna con CIF 0G96342324, procede elevar a definitiva la misma, formalizar contrato de Concesión del servicio de cafetería-punto de venta en el campo de fútbol del barrio de Terramelar y devolver a D. David Almazán Cárdenas la fianza de 1000€ (TCM Ref 6114 de 02/03/2022).

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria de la Corporación (csv 612Z0I0X1Q0U1K4416FJ) con la propuesta de autorización inicial de cesión del contrato de "Concesión del servicio de cafetería-punto de venta en el campo de fútbol del barrio de Terramelar" a titularidad de D. David Almazán Cárdenas a favor de la asociación Unión Deportiva Paterna con CIF 0G96342324.

Solicitada la fiscalización del acuerdo, por Intervención se indica que no está prevista su fiscalización previa en la OM. de régimen función interventora requisitos básicos, ni la cesión incide en el presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 214. LCSP Cesión de los contratos.

2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal. No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I01NU

Código de Expediente
172/2020/54

Fecha y Hora
25-03-2024 13:57

Página 3 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Mediante acuerdo plenario del día 26/06/2023, se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa de Area de Obras y Contratación csv 605T380E1W544G6G1AUY.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de

la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Cumplidas las condiciones de formalización de escritura pública y depósito de fianza, elevar a definitiva la cesión de Derechos y Obligaciones del contrato suscrito con D. David Almazán para "Concesión del servicio de cafetería-punto de venta en el campo de fútbol del barrio de Terramelar" acordado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de 21/12/2023, a favor de la asociación Unión Deportiva Paterna CIF 0G96342324.

SEGUNDO.- Formalizar con la asociación Unión Deportiva Paterna con CIF 0G9634232 contrato de "Concesión del servicio de cafetería-punto de venta en el campo de fútbol del barrio de Terramelar" en el plazo de 15 días .

TERCERO.- Dar por recibido el contrato de " Concesión del servicio de cafetería-punto de venta en el campo de fútbol del barrio de Terramelar suscrito con D. David Almazán Cárdenas con DNI ***3902**, y proceder a la devolución de la fianza por importe de **1000€ TC M** referencia **6114 de 02/03/2022** , mediante ingreso en la cuenta bancaria **ES2101825020210201805760**.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la asociación Unión Deportiva Paterna con CIF 0G9634232 y a D. David Almazán Cárdenas, con DNI ***3902**.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo al responsable del contrato y a los Servicios Económicos.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.